

2. Asimismo, queda derogada la Disposición Final Única del Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, en lo referente a la suspensión de la exclusión de los depósitos de efluentes líquidos o lodos existentes en actividades ganaderas, del ámbito de aplicación del Decreto 281/2002, que se registrarán, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, por lo dispuesto en el apartado 3.k), del artículo 3.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final. Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

**A N E X O**

**TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA Y ESPECIE**

**AVES**

Pavos	0,021
Pollos de carne	0,007
Gallinas ponedoras	0,014
Palmípedas	0,026
Perdices y codornices y faisanes	0,0035
Ratites	0,03
Otras aves	0,015

**CUNICOLA**

Conejos reproductores	0,01
-----------------------	------

**EQUINO**

De 1 a 2 años	0,6
De más de 2 años	1,0

**BOVINO**

De 6 meses a 2 años	0,6
De más de 2 años	1,0

**CAPRINO**

De más de 4 meses y menos de 1 año	0,10
Cabras	0,15
Machos adultos	0,12

**OVINO**

De más de 4 meses y menos de 1 año	0,10
Ovejas	0,15
Machos adultos	0,12

**PORCINO EN INTENSIVO**

Según equivalencias que figuran en el Anexo I del R.D. 324/2000, de 3 de marzo (BOE de 8.3.2000).

**PORCINO EN EXTENSIVO**

EQUIVALENCIAS EN UGM DE LOS DISTINTOS TIPOS DE GANADO	UGM	CAB/has.
1 Cerda ciclo cerrado (con crias hasta fin de cebo)	2,00	0,50
Cerda con lechones hasta destete (0-6 Kg.)	0,25	4,00
Cerda con lechones hasta 20 kg.	0,30	3,33
Cerda de reposición	0,14	7,14
Lechones de 6 a 20 kg.	0,02	50,00
Cerdo de 20 a 50 kg	0,08	12,50
Cerdo de 20 a 100 kg.	0,14	7,14
Cerdo de 50 a 100 kg.	0,15	6,67
Cerdo de 50 a 150 kg.	0,20	5,00
Cerdo de 20 a 150 kg.	0,25	4,00
Cerdo de 100 a 150 kg. (Explotaciones de cebo)	0,17	5,88
Verracos	0,30	3,33

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 28 de diciembre de 2005, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental para el año 2006.*

La Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente.

La meta de la educación ambiental es formar una población consciente y preocupada por el medio y los problemas relativos a él; una población que tenga los conocimientos, las competencias, la predisposición, la motivación y el sentido del compromiso que le permita trabajar individual y colectivamente en la resolución de los problemas actuales.

La Consejería de Medio Ambiente asume el compromiso de impulsar las actuaciones que favorezcan la implantación de las propuestas recogidas en la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental mediante el desarrollo de programas que posibiliten el fomento de estas recomendaciones.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decre-

to 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

#### DISPONGO

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 26 de abril de 2005.

Segundo. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Tercero. Se atribuye a la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad la instrucción del procedimiento, correspondiéndole a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la resolución del mismo.

Cuarto. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y asociaciones previstas en el artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2005.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. La financiación de las ayudas para la realización de actividades de educación ambiental se efectuará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.00.44100.44C  
 0.1.21.00.01.00.44200.44C  
 0.1.21.00.01.00.46200.44C  
 0.1.21.00.16.00.74100.44C  
 0.1.21.00.16.00.74201.44C  
 0.1.21.00.16.00.78100.44C

La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2006. La subvención concedida no podrá superar en ningún caso la cuantía de 60.000 euros por proyecto de educación ambiental subvencionado.

Séptimo. En la convocatoria correspondiente al año 2006, la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, Programa Operativo Integrado de Andalucía dentro del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, en concreto del Eje 43 «Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad», Medida 2 «Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores», participa en un setenta y cinco por ciento en la financiación de proyectos de formación los cuales se hallan sujetos a muy concretas obligaciones.

Las actividades de formación correspondientes a las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Primera. Los proyectos han de incluir necesariamente medidas de difusión de sus actuaciones y resultados según estipula el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000 (Diario Oficial núm. 130, de 31 de mayo de 2000), que contempla las disposiciones aplicables en materia de información y publicidad en relación con las

actividades financiadas por los Fondos Estructurales. En concreto se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Indicar la participación de la UE en todo el material de información y comunicación generado en el proyecto (publicaciones, folletos, páginas Web, bases de datos...) y, en su caso, del Fondo Social Europeo. Si aparece el emblema regional, deberá figurar también el emblema europeo.

- Asimismo se indicará la participación de la UE si la información se comunica por vía electrónica (página Web) o mediante material audiovisual. En el caso de que la información se comunique mediante páginas Web, se deberá mencionar la participación de la UE y del Fondo correspondiente, al menos en la página de presentación. Asimismo se creará un vínculo hacia las demás páginas web de la Comisión relativas a los distintos Fondos Estructurales.

- Dejar constancia de la participación comunitaria en la sala de reunión donde se organicen actividades informativas relacionadas con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales (conferencias, presentaciones, seminarios, exposiciones) con la presencia de la bandera europea y del emblema en los documentos.

- Informar a los beneficiarios de las acciones sobre su participación en un proyecto cofinanciado por la UE.

Segunda. Al finalizar las acciones formativas, se completará y presentará toda la documentación exigida por la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad sobre las acciones formativas conforme al Documento para el seguimiento de acciones formativas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo que será facilitado a los interesados por la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad cuando les sea notificada la propuesta de resolución provisional. Asimismo deberá presentar copia de los documentos, tríptico, anuncios de periódicos, hoja informativa u otros documentos que acrediten haber realizado la correspondiente publicidad sobre la acción formativa.

Tercera. Las entidades adjudicatarias de estas subvenciones deberán tener suscrito un seguro de accidentes personales que cubra a las personas asistentes a las acciones formativas. La cobertura mínima será la siguiente:

- Fallecimiento por accidente: 12.020,24 euros.
- Invalidez permanente: 12.020,24 euros.
- Responsabilidad civil por daños causados a terceros por el alumno: 30.050,61 euros.

En ningún caso la Administración será responsable directa ni indirectamente de los daños causados a terceros por las personas asistentes a las acciones formativas ni de los accidentes personales de las mismas.

Cuarta. Todos los documentos, publicidad, temarios, unidades didácticas, y resultados de los trabajos realizados objeto del proyecto, deberán contener los logotipos del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo se ajustarán en su diseño y presentación al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y al Manual de Información y Publicidad para las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Quinta. Se deberá presentar un ejemplar original de los documentos, unidades didácticas o temarios impartidos.

Sexta. Los destinatarios de las acciones formativas serán trabajadores ocupados, que no pertenezcan a la Administración Pública, especialmente de pequeñas y medianas empresas, de empresas de economía social o trabajadores autónomos. En los proyectos de formación deberá indicarse expresamente el número de participantes de cada acción formativa. En los

criterios objetivos de selección de los participantes se tendrá en cuenta la relación entre el contenido de la acción formativa y la función desarrollada por los candidatos en sus puestos de trabajo, así como la participación equitativa de mujeres.

Octavo. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2005, debiéndose presentar por triplicado preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Noveno. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, el requerimiento de subsanación previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 1 de abril de 2005, así como la resolución de concesión prevista en el artículo 8 de la citada Orden, se publicarán en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales así como en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y se publicarán asimismo en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos. Asimismo se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la resolución indicando el tablón de anuncios donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Décimo. Para determinar la adjudicación de ayudas se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

- a) Interés ambiental de las actividades propuestas y grado de compromiso medioambiental.
- b) Diseño y elaboración del proyecto.
- c) Viabilidad técnica y económica para la realización del mismo y medios e infraestructuras aportados por la entidad.

d) Experiencia previa en actividades de Educación Ambiental.

e) Que la entidad solicitante esté adherida o no a la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental en el momento de presentar la solicitud.

f) Favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación de colectivos desfavorecidos (personas discapacitadas o colectivos con riesgo de exclusión).

Los criterios recogidos en los apartados a), b), c), d) y f) se ponderarán de 0 a 5 puntos. La ponderación del criterio establecido en la letra e) será el siguiente: Se concederá 1 punto a las entidades o asociaciones adheridas y 0 a las que no lo estén. En caso de empates en la puntuación, el desempate se llevará a cabo por la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra a); de continuar el empate, por la puntuación obtenida en los criterios sucesivos.

Decimoprimer. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimadas las solicitudes presentadas y deducir, frente a esa denegación presunta, los recursos procedentes.

Decimosegundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 3 de enero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Carmen Molina Cantero, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento, de doña María del Carmen Molina Cantero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María del Carmen Molina Cantero, con DNI 52.489.602, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 5 de enero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 15 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 233, de 29 de noviembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de enero de 2006.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Oliver Pozo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 27.497.126.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Márquez.  
Nombre: M.<sup>a</sup> Trinidad.  
Código SIRHUS: 805110.  
Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.  
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.  
Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.